

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE: HABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SEPARATIVO Y POSTERIOR GESTIÓN DE LIXIVIADOS PROCEDENTES DE CELDAS DE VERTEDERO DE RECHAZOS DE RESIDUOS MUNICIPALES (RM), T.M. LORCA (MURCIA), CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 5/2023.**

**1.- JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO MEDIOS PROPIOS.**

Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos, así como la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

Limusa pretende realizar la ejecución de la obra denominada: Habilitación de elementos complementarios para la mejora del sistema de almacenamiento separativo y posterior gestión de lixiviados procedentes de Celdas de Vertedero de Rechazos de Residuos Municipales (RM), T.M. Lorca (Murcia).

Constituye la finalidad del contrato la realización de las prestaciones y satisfacer las necesidades que se recogen en el proyecto de las obras redactado a tal efecto.

Es condición indispensable que Limusa ejecute las obras proyectadas con el fin de disponer de capacidad suficiente para recoger los lixiviados procedentes de Celdas de Vertedero de Rechazos de Residuos Municipales (RM).

En el Proyecto redactado al efecto quedan recogidas de forma pormenorizada todas las actuaciones a llevar a cabo teniendo en cuenta las características técnicas de las obras a realizar.

En base a lo expuesto anteriormente procede el inicio del correspondiente trámite que se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta mercantil.

**2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV LCSP, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

### **3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En los pliegos se detalla la clasificación mínima exigida a los licitadores que deben cumplir obligatoriamente para poder presentar oferta, determinada por los técnicos que han intervenido en la elaboración de la documentación técnica.

### **4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la selección del adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes relativo a los criterios de adjudicación del contrato, siempre directamente vinculados al objeto del contrato. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

**1.- Precio: Puntuación máxima: 100 puntos.**

Se asignarán 100 puntos a la proposición económica de menor importe, una vez hayan sido descartadas las ofertas que resulten anormalmente bajas, en su caso.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Oferta económica de menor importe: 100 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 100 puntos.
- Oferta igual al presupuesto base de licitación: 0 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Obtenida} = 100 \times (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta del licitador}).$$

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas de la licitación y, por consiguiente, no serán admitidas a valoración.

**Justificación criterios:**

El menor precio del contrato beneficia la estabilidad presupuestaria y el control del gasto, estableciendo además el artículo 145 de la LCSP que los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser el precio. En cuanto a la fórmula, se trata de una fórmula proporcional que puntúa con la máxima puntuación a la oferta de menor precio, con cero puntos a las ofertas iguales al presupuesto base de licitación, y proporcionalmente el resto de ofertas.

Las obras a ejecutar están detalladas con minuciosidad en el Proyecto redactado a tal efecto y la empresa contratista debe ceñirse al mismo para su ejecución, por consiguiente se considera que está suficientemente justificada la utilización del precio como único criterio para valorar y adjudicar el contrato.

**5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En el PCAP se exigen como Condiciones Especiales de ejecución, las siguientes:

- 1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículos 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- La empresa adjudicataria deberá adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados, en su caso, por la ejecución del contrato.

La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

4.- Limusa podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer, en su caso, a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Si Limusa ejerce esta opción, se establecen en el PCAP unas condiciones esenciales de ejecución, todo ello para facilitar que se puedan comprobar que los empresarios cumplen con las obligaciones legales en materia de pago a subcontratistas y proveedores.

## **6.- CARACTERÍSTICAS BASE DE LA LICITACIÓN.**

Las características base de la licitación serán las siguientes:

- **Órgano de Contratación:** Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

- **Tipo de contrato:** Obra.

- **Procedimiento de licitación:** Abierto.

- **Tramitación:** Ordinaria.

- **Publicidad:** En el Perfil de Contratante de Limusa, [limusa.es](http://limusa.es).

En el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, [limusa.es](http://limusa.es), los licitadores pueden acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos.

- **Objeto del Contrato:**

Contratación de las obras de: **Habilitación de elementos complementarios para la mejora del sistema de almacenamiento separativo y posterior gestión de lixiviados procedentes de Celdas de Vertedero de Rechazos de Residuos Municipales (RM), T.M. Lorca (Murcia)**, conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de Obras redactado a tal efecto.

**- Plazo de duración del contrato:**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **TRES (3) MESES** contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la firma del acta de comprobación del replanteo, debiéndose firmar el acta de recepción de las obras dentro de dicho plazo.

**- Prórroga del contrato:** No se contempla.

**- Revisión de precios:** No.

**- Garantía provisional:** No.

**- Garantía definitiva:** 5% del precio ofertado por el propuesto adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se deberá constituir una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado.

**- Solvencia:**

Los licitadores deberán cumplir con lo estipulado en la cláusula **16.- CRITERIOS DE SOLVENCIA** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se exige a los licitadores interesados en el contrato que tengan acreditada una mínima solvencia económica, financiera, y técnica o profesional acorde con los requisitos establecidos en la LCSP para el cumplimiento del contrato.

**- Valor estimado del contrato:**

El valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 523.222,51 € (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS), I.V.A. (21%) no incluido.

Para calcular el valor estimado se ha tenido en cuenta los costes calculados para las distintas unidades de obras, costes directos e indirectos, más los gastos generales de estructura y beneficio industrial, según proyecto de obras redactado. No incluye I.V.A.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El precio ofertado por el licitador que resulte adjudicatario será el que conste en el acuerdo de adjudicación de conformidad con la oferta presentada. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos así como cualesquiera otros gastos, tasas, y/o tributos necesarios que el adjudicatario deba realizar y soportar para la normal, completa y correcta ejecución de las obras en su totalidad con excepción del I.V.A. que figurará en cuantía aparte.

**- Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación asciende a 633.099,24 € (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS). Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP y según Proyecto redactado. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. (21%), así como todos los gastos que le sean atribuibles.

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado.

El presupuesto base de licitación es considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

Los licitadores podrán formular ofertas económicas igualando o mejorando el precio máximo. Las proposiciones que se presenten, en su caso, superando el precio máximo de licitación serán rechazadas.

**- Nomenclatura CPV:**

- 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras.
- 45247270-3 Trabajos de construcción de embalses.

**- Justificación de la no división en lotes:**

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido.

A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultará la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico; o bien, que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de diferentes contratistas.

**- Mesa de Contratación:**

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. Diego José Mateos Molina, Presidente del Consejo de Administración.
- D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
- D. Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental.
- D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
- D<sup>a</sup> Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
- D. José Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.
- D. Sebastián García Asensio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

**- Autor del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:**

Jose Luis Peñas Pérez, Laura Giner Morante, Francisco Javier Martínez Martínez.

**- Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas:**

Sebastián García Asensio.

**- Responsable del contrato:**

A los efectos establecidos en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a D. Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental, que podrá delegar en el Director Facultativo de las obras conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

En Lorca a 16 de febrero de 2023

Fdo. Diego José Mateos Molina  
Presidente del Consejo de Administración